



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 332.-

**POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO LA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR N° 25/23 – REDUCCIÓN DEL ARANCEL PARA LA IMPORTACIÓN DE 416 UNIDADES DEL MEDICAMENTO «ELOSULFASA ALFA».**

Asunción, 28 de junio de 2023

**VISTO:** La presentación realizada por Paraguay ante la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), en la cual se solicita la reducción temporal del AEC a la importación de cuatrocientas dieciséis (416) unidades del medicamento «Elosulfasa alfa, solución para perfusión», a pedido de la firma LIBRA PARAGUAY S.A.

La Ley N° 1095/1984, «*Que establece el Arancel de Aduanas*».

El «*Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay*» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N° 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991.

La Ley N° 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto — Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"*», modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011.

La Decisión del Consejo Mercado Común N° 9/94, «*Comisión de Comercio del MERCOSUR*».

El «*Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-*», aprobado por Ley N° 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995.

El Decreto N° 7504/1995, «*Por el cual se designan representantes nacionales ante la Comisión de Comercio de MERCOSUR*».

La Ley N° 2422/2004, «*Código Aduanero*».

El Decreto N° 3631/2019, «*Por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 49/2019, "Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento (derogación de la Resolución GMC N° 08/08 y de la Directiva CCM N° 04/11)", protocolizada ante la ALADI como Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al ACE N° 18*».

La Directiva de la Comisión de Comercio del MERCOSUR N° 25/2023, «*Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento*» (Exp. M.H. N° 57.762/2023); y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10, Inciso a), de la Ley N° 1095/1984, faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

Que la Decisión CMC N° 9/94 crea la Comisión de Comercio del MERCOSUR, y define su integración, funciones y funcionamiento.

Que el Decreto N° 7504/1995 establece que el Ministerio de Hacienda es miembro de la Sección Nacional de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

Que el Grupo Mercado Común del MERCOSUR (GMC), a través de la Resolución GMC N° 49/2019, aprobó el mecanismo por el cual los Estados Partes pueden reducir el nivel del Arancel Externo Común (AEC) de manera excepcional y transitoria, para garantizar el abastecimiento normal y fluido de productos, ante eventuales problemas de aprovisionamiento en los Estados Partes del MERCOSUR.

///...



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 332.-

**POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO LA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR N° 25/23 – REDUCCIÓN DEL ARANCEL PARA LA IMPORTACIÓN DE 416 UNIDADES DEL MEDICAMENTO «ELOSULFASA ALFA».**

//2...

Que Paraguay, como Estado Parte del MERCOSUR, a través del Decreto N° 3631 del 26 de mayo de 2020, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 49/2019 «*Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento*».

Que en virtud del mencionado mecanismo, y a pedido de la firma LIBRA PARAGUAY S.A., Paraguay solicitó la reducción temporal del AEC al cero por ciento (0%) para importar cuatrocientos dieciséis (416) unidades del producto *Elosulfasa alfa* por un plazo de 365 días, indicado para el tratamiento de pacientes con mucopolisacaridosis tipo IVA (MSP IVA, también conocida como Síndrome de Morquio A).

Que la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), ámbito en el cual se analizan las solicitudes presentadas por los Estados Partes, bajo el mecanismo de la Res. GMC N° 49/2019, aprobó la solicitud realizada por Paraguay, en razón de la inexistencia de producción regional del producto requerido.

Que resulta necesario dar curso a la reducción arancelaria aprobada, de manera a que la firma LIBRA PARAGUAY S.A importe la mercancía en las condiciones establecidas en la Directiva CCM N° 25/2023.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N° 397 del 21 de junio de 2023.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE HACIENDA**

**RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Incorporar al ordenamiento jurídico interno la Directiva de la Comisión de Comercio del MERCOSUR N° 25/2023, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2°.-** Autorizar a la firma LIBRA PARAGUAY S.A. la importación del producto «*Elosulfasa alfa, solución para perfusión*» (NCM 3004.90.19), de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 25/2023, y en las condiciones señaladas en el Anexo, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 3°.-** Encargar a la Dirección Nacional de Aduanas el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.
- Art. 4°.-** La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.
- Art. 5°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL  
QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO



Abg. César A. Duarte C., Jefe  
Departamento de Digitalización y Archivo  
Secretaría General  
Ministerio de Hacienda

FDO.: OSCAR LLAMOSAS DÍAZ  
MINISTRO



Anexo a la Resolución M.H. N° 332/23.-

**MERCOSUR/CCM/DIR. N° 25/23**

**ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO  
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que la CCM analizó la solicitud de urgencia presentada por la República del Paraguay para la aplicación de una reducción temporaria de la alícuota respecto al Arancel Externo Común en el marco de la situación prevista en el artículo 13 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en su totalidad en los términos dispuestos en la presente norma.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR  
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República del Paraguay, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

**NCM 3004.90.19** Los demás

Nota Referencial: Elosulfasa alfa, solución para perfusión

Límite cuantitativo: 416 frascos

Plazo: 365 días

Alícuota: 0%

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República del Paraguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 24/VI/2023.

**CCM (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 25/IV/23.**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 332 /23.-

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel de Importación</b>
3004.90.19	Los demás <i>Nota Referencial: Elosulfasa Alfa, solución para perfusión</i>	0%

**Límite Cuantitativo:** 416 unidades

**Plazo:** 365 días a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución

**Empresa importadora:** LIBRA PARAGUAY S.A. (RUC: 80023379-4)

